

Memo

De: David Vargas

Fecha: 9 de noviembre, 2015

Re.: Reglas para la presentación y evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados

El 30 de octubre se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM, que establece las reglas para la presentación y evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados, de acuerdo al Régimen de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelos¹. Este informe contiene los resultados que comprende la Fase de Identificación, establecida en el artículo 2, literal a) del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, en la que se verifica el estado de los suelos analizados respecto a los ECA. Estos resultados determinarán los valores de fondo que deberán observar los nuevos proyectos y los niveles de contaminación sobre los cuales los titulares de proyectos en marcha deberán adecuar hasta cumplir los ECA para suelos.

Hasta el 31 de diciembre de este año se admitirán a trámite los Informes de Identificación de Sitios Contaminados y 45 días hábiles después la Autoridad Ambiental Competente emitirá el acto para el inicio de la fase de caracterización. En esta fase se establecerá el nivel de contaminación existente sobre la base del cual se deberán elaborar las propuestas de los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS).

De acuerdo al artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, los titulares de proyectos en marcha debieron presentar su Informe de Identificación de Sitios Contaminados hasta abril de este

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, complementado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM

año². En ese sentido, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM bajo comentario dispone que la autoridad ambiental competente tendrá 30 días hábiles después de la aprobación de esta norma, es decir, hasta el 4 de diciembre, para evaluar los Informes de Identificación de Sitios Contaminados presentados en abril de este año. Culinado este plazo, los titulares de tales proyectos tendrán 30 meses después de notificado el acto administrativo por el cual la autoridad ambiental emite sus conclusiones de la evaluación de los informes y dispone el inicio de la fase de caracterización. Sin perjuicio de esto, de acuerdo al artículo 1, los titulares de proyectos en marcha que no presentaron sus Informes de Identificación de Sitios Contaminados pueden presentarlos hasta el 31 de diciembre.

Este es un avance importante respecto la aplicación de los ECA para suelo, que conllevará a una mejora calidad ambiental a futuro. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que el régimen de ECA para suelo y su aplicación ha sido muy estricto respecto a los casos de actividades en curso, dado que la aplicación del nuevo régimen puede conllevar a que los titulares de estas actividades deban asumir el costo de la contaminación histórica producida por sus predecesores. En ese sentido, consideramos importante que la aplicación de este régimen y los mecanismos aplicables para los titulares de actividades en curso deberían ser repensados para que algunos actores no terminen asumiendo costos de remediación por daños que no generaron.

***** *****

² El artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM establece que los titulares de actividades en curso debían presentar los Informes de Identificación de Suelos Contaminados luego de 12 meses después de la publicación de la Guía de Muestra de Suelos y la Guía de Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, los cuales se publicaron el 10 de abril de 2014, mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.